

blicas de la provincia y por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y habiendo merecido favorable informe de todas las autoridades que han intervenido en la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Corcos del Valle, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel del camino Real Viejo.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), y superficie aproximada, nueve hectáreas cuarenta áreas veinticinco centiáreas (9 Ha. 40 a. 25 ca.).

Vereda titulada Cañada Leonesa.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, veintisiete hectáreas cinco áreas veinticinco centiáreas (27 Ha. 5 a. 25 ca.).

Vereda del camino de Valoria.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, once hectáreas sesenta y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas (11 Ha. 69 a. 84 ca.).

Vereda de La Raya de Corcos y Ampudia.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, dentro del término de Corcos, de tres hectáreas sesenta y cinco áreas cincuenta y siete centiáreas (3 Ha. 65 a. 57 ca.).

Vereda del camino de Villaiba del Alcor.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas noventa y dos áreas cuarenta y seis centiáreas (2 Ha. 92 a. 46 ca.).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Ganadería de Cáceres por la que se anuncia concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Cáceres (capital).

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Cáceres (capital), que se ajustará a las bases siguientes:

1.º El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

2.º No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la nación.

3.º No comerciar con otras clases de carnes y despojos de otras especies de abasto ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.

4.º El cupo de sacrificio que se asigna a la citada carnicería será de veinticinco équidos, sin perjuicio de que este cupo pueda ser aumentado o reducido en lo sucesivo, de acuerdo con las normas y condiciones que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1959.

5.º Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Ganadería de Cáceres durante un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º En la resolución del concurso se tendrá en cuenta el orden de preferencia a que se alude en el artículo sexto de la citada Orden ministerial, a cuyos efectos los peticionarios deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes a sus derechos.

7.º El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

Cáceres, 11 de febrero de 1963.—El Jefe del Servicio.—747 bis.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 327/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Diversos repuestos y material electrónico para aviones «T.3», «T.4» y «E.16».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversos repuestos y material electrónico para aviones T.tres, T.cuatro y Edieciséis», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Charlotte Aircraft Corp.», de Estados Unidos, «Diversos repuestos y material electrónico para aviones T.tres, T.cuatro y Edieciséis», por un importe total de ciento sesenta y siete mil seiscientos diecinueve dólares con ochenta y seis centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a once millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 328/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Equipos de vuelo de verano».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Equipos de vuelo de verano», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Equipos de vuelo de verano», por un importe total máximo de tres millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 329/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Quince gemelajes de 2x10, diez gemelajes de 2x20, ochenta extintores de polvo P-12 y cincuenta extintores de polvo P-50».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Quince gemelajes de dos por diez, diez gemelajes de dos por veinte, ochenta extintores de polvo P-doce y cincuenta extintores de polvo P-cincuenta», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Quince gemelajes de dos por diez, diez gemelajes de dos por veinte, ochenta extintores de polvo P-doce y cincuenta extintores de polvo P-cincuenta», por un importe total máximo de novecientas cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 330/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Un prototipo de autoextintor de segundo socorro».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un prototipo de autoextintor de segundo socorro», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Un prototipo de autoextintor de segundo socorro», por un importe total máximo de un millón trescientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 331/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «10.000 kilos de polvo compatible, 1.000 ampollas de bromuro de metilo, 2.000 cargas «A» y 2.000 cargas «B».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Defensa Química y contra Incendios de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cuarenta mil kilos de polvo compatible, mil ampollas de bromuro de metilo, dos mil cargas «A» y dos mil cargas «B», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cuarenta mil kilos de polvo compatible, mil ampollas de bromuro de metilo, dos mil cargas «A» y dos mil cargas «B», por un importe total máximo de un millón ciento treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 332/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza mediante concurso la contratación de «Elaboración de pan con destino a la tropa y economatos de la Región Aérea Pirenaica, durante el presente año».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la contratación de «Elaboración de pan con destino a la tropa y economatos de la Región Aérea Pirenaica, durante el presente año», y al objeto de asegurar a la misma la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la «Elaboración de pan con destino a la tropa y economatos de la Región Aérea Pirenaica, durante el presente año», por un importe total máximo de un millón seiscientos ochenta y dos mil setenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 333/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo del proyecto de obra «Edificio para servicios en el aeropuerto de La Coruña».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Edificio para servicios en el aeropuerto de La Coruña», el que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención Gene-